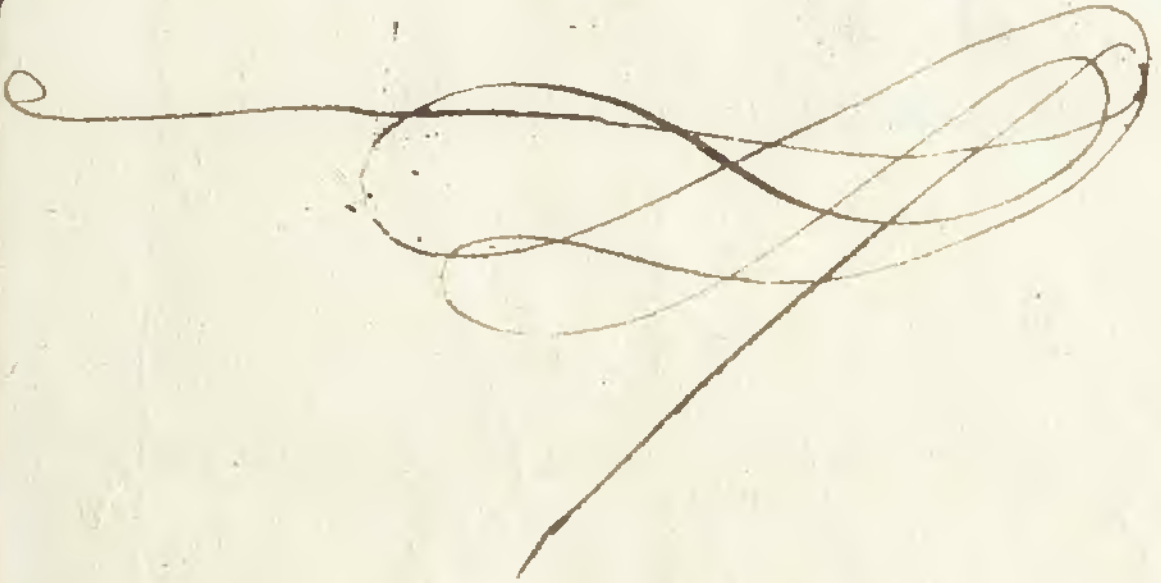
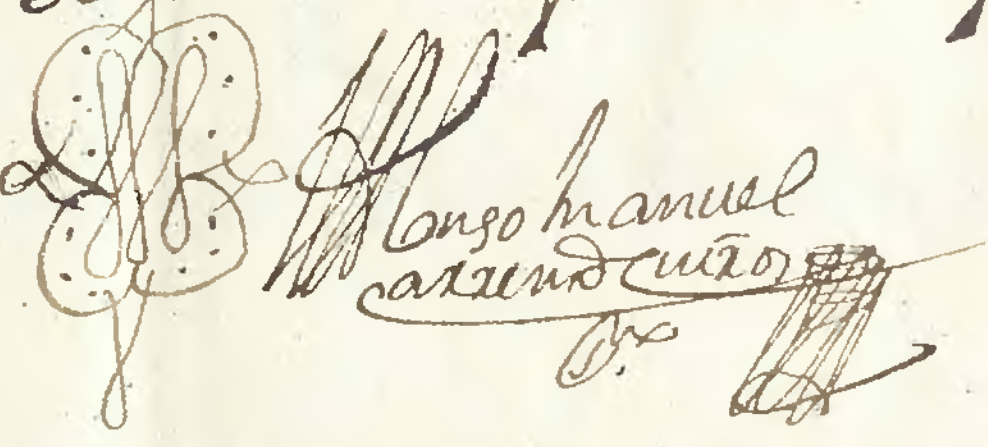


alguna del título, y sublección, y se le aya conferido de
Juez Conservador de la Villa de H. bajo las penas y apenase
bim. Convenida en dho despacho y se le hera a la terra
para q se tenga bien entendido. y así fha sesaque copia de
el y sus diligencias taq quede en la scibana de este Ayuntamiento
para los efectos q aya lugar, y las originales se debuelban
a la parte de quien viene y las presente en el Juzgado de don
de dimana como se prebiere y ofiamos su Merced = D. Pedro Chico
co de Surman = ante mí Alonso Man Carrero quixoso

n/ Esta dha Villa a quatro de Mayo de dho año yo el
ess. noñfi que, Chuz sauen el despacho y cumplido q
pese a el D. Pedro Ant. Chico de Surman auq
de los L. Consejo, de esta Villa y Convenida en dha
Despacho en su persona de q queda entendido do fha =

Quixos.
Escopia a el despacho y diligencias en su título practicado y
originales bolui a entregar a la parte de el Consejo de esta Villa
de H. según y en virtud de lo mandado doy el presente en esta a
quatro de Mayo de mill seiscientos quaxenta y tres.

 
Alonso Manuel
Carrero

